Núm. 90/2007

TASACIÓN DE COSTAS EN EL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (Formulario)

JAVIER FERNÁNDEZ-CORREDOR SÁNCHEZ-DIEZMA

Magistrado

COMENTARIO PREVIO

El formulario que se propone se refiere a una materia común a todas las jurisdicciones, como es la relativa a las tasaciones de costas una vez finalizado un determinado procedimiento jurisdiccional, si bien ceñiremos este ámbito común al concreto espacio del proceso contencioso-administrativo. Previamente a la explicación del formulario, expondremos una serie de ideas generales que pueden servir a aquellos que, o bien quieran iniciarse en el ejercicio de la abogacía, o requieran información acerca del tratamiento procesal de las costas en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Así, tienen la consideración de costas ciertos gastos que se originan durante la tramitación de un procedimiento judicial, exclusivamente por los siguientes conceptos:

- Los honorarios del Abogado y derechos del Procurador, cuando su intervención es obligatoria.
- La inserción de anuncios o edictos que obligatoriamente deban publicarse durante la tramitación del procedimiento.
- Los honorarios de los peritos.
- Las copias, certificaciones, notas, testimonios y documentos que se soliciten a los Registros Públicos, salvo que las solicite directamente el Juzgado, en cuyo caso serán gratuitos.
- Los derechos arancelarios (gastos de notario).

En principio, en el proceso contencioso-administrativo en primera instancia cada parte debe abonar los gastos que vaya generando la defensa de sus intereses en el juicio. Así, en la mayoría de las ocasiones, salvo que el órgano jurisdiccional aprecie temeridad o mala fe en la parte perdedora, las sentencias contienen una expresión similar a «sin hacer especial pronunciamiento en costas» o bien, «cada parte abonará las costas causadas a su instancia», lo que significa que cada parte asumirá sus propios gastos independientemente de que haya ganado o no el pleito.

Será en segunda instancia –apelación o casación– donde rija el criterio de vencimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que declara que se impondrán las costas procesales al recurrente que vea desestimado o inadmitido totalmente el recurso. Pues bien, una vez declaradas las costas, nos situamos de lleno en el procedimiento denominado tasación de costas, que es aquel que sirve para solicitar el pago de esta condena. Se inicia mediante solicitud formulada por el Abogado y Procurador que han intervenido en el procedimiento y a la que se acom-

REVISTA CEFLEGAL, CEF, núm. 77

pañan sus minutas y las facturas que justifíquen los gastos (de profesionales o por servicios) que tengan la consideración de costas del procedimiento.

La tasación de costas la practica el Secretario Judicial y no incluirá en la misma los derechos correspondientes a escritos y actuaciones que sean inútiles, ni las partidas de las minutas que no se expresen detalladamente, se refieran a honorarios que no se hayan devengado en el pleito o simplemente no se justifiquen.

También reducirá el importe de los honorarios de los abogados y demás profesionales que superen los límites establecidos (el importe máximo de la condena en costas es una tercera parte del importe que se reclamara en el procedimiento).

Al condenado se le comunica el importe al que ascienden las costas para que, si no está conforme, las impugne.

Los motivos que pueden alegarse son de dos tipos: que las costas son excesivas, esto es, los honorarios presentados por los profesionales que intervinieron están por encima de las normas orientadoras o aranceles de sus respectivos Colegios o no responden realmente al trabajo efectuado, o bien, que las costas son indebidas, esto es, se han incluido partidas de gastos que no tienen el carácter de costas del juicio.

La impugnación de la tasación de costas se resuelve mediante un auto del Tribunal por el que se determina con exactitud la cantidad que debe abonar el condenado, dándosele un plazo para que las abone de forma voluntaria. Si transcurrido este no ha pagado las costas, se podrá iniciar contra el deudor la vía de apremio o de ejecución sobre sus bienes.

INCIDENTE DE TASACIÓN DE COSTAS EN EL ÁMBITO DEL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

AL TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN

Don, Procurador de los	Tribunales, en nombre de	, cuya representación tengo acr	reditada en
el recurso de casación número	ante la Sala comparezco y, con	no mejor proceda en derecho, l	DIGO:

Interesa el derecho de esta parte se proceda a la tasación de las costas causadas en el recurso interpuesto por......, contra la Sentencia de la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de....., con sede en........ de fecha....., y que ha sido resuelto por Sentencia de fecha....... declarando no haber lugar al recurso de casación, con imposición de costas a la parte recurrente, a cuyo efecto y para que pueda llevarse a cabo, acompaño la minuta de honorarios del Letrado, don........... y la cuenta de derechos y suplidos del suscrito Procurador.

En su virtud,

SUPLICO A LA SALA: Se sirva acordar la práctica de la tasación de costas interesada, teniendo por presentadas las minutas de honorarios y la cuenta de derechos y suplidos que se acompañan y en su día dar vista a las partes.

Por ser de justicia que pido en Madrid a (fecha)